

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2022-00942

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

- I. Tener por notificada del mandamiento de pago a la demandada, por conducta concluyente a partir del día 30 de mayo de 2023, quien aportó escrito manifestando dar respuesta a la demanda, el cual no se tiene en cuenta ya que el asunto es de menor cuantía, por lo tanto imperativo actuar a través de abogado y no acreditó tener dicha calidad.
- II. En consecuencia, debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, por auto del 20 de octubre de 2022 se libró orden de pago a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de **MARIA DEL PILAR ORJUELA RODRIGUEZ**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Revisados los documentos aportados como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que las obligaciones allí contenidas son claras, expresas y exigibles.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- PROCEDER al avalúo y remate los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$2.700.000 de pesos.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 32 Hoy 29-06-2023

**JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario**

JLV